

Propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno local

Fundamento

La Fundació Llibreria Les Voltes en fecha 28 de marzo de 2017 (RE 2017019867) solicitó una subvención para llevar a cabo el evento II Fira del Llibre Infantil i Juvenil a celebrar los días 31 de marzo y 1 de abril de 2017 en la Plaza Cataluña.

En esta misma solicitud se fijaban las necesidades de ocupación de la vía pública.

Por decreto de la alcaldía de fecha 7 de abril de 2017 se aprobó la autorización del uso y las condiciones.

La Fundació Llibreria Les Voltes ha organizado esta Feria por segundo año consecutivo. Se trata de una actividad que tiene interés por el fomento de la lectura en catalán y de la promoción y difusión de la lectura. Se valora muy positivamente la implicación de muchas escuelas.

No existe ninguna actividad similar a la propuesta, y complementa las acciones desde el Aula de escritura y desde el servicio de bibliotecas, la promoción para la escritura y la lectura, especialmente en lengua catalana.

Tras dos ediciones habrá que valorar si la propuesta se consolida o no dentro de la oferta cultural de la ciudad y analizar y proponer cuál debe ser la colaboración municipal.

Para este año 2017, el presupuesto municipal no tiene previsto ninguna partida nominativa. Igualmente, la solicitud no podría participar en la nueva convocatoria de subvenciones para actividades culturales (las bases específicas se han aprobado el pasado día 7 de abril) dado que el importe de la subvención solicitada es superior a la de el importe previsto en las bases.

Es por todo esto, y valorando el interés cultural, y el hecho de que se trata de una propuesta de una asociación que es titular de la actividad.

Dado que el Ayuntamiento de Girona, en el ámbito de su programa cultural, tiene la voluntad de apoyar las iniciativas creativas y formativas del tejido creativo y asociativo para favorecer el fomento de todos los ámbitos de la cultura, así como a las industrias culturales.

Por todo ello, y visto el informe emitido por el área de Cultura, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

Dado que el presupuesto municipal, en la partida de cooperación cultural tiene prevista una cantidad económica para colaborar con las actividades de cultura en la ciudad de Girona.

Dado que se trata de una actividad de titularidad privada y no hay ninguna otra entidad que haga una oferta similar. Dado que no puede concurrir a la nueva convocatoria de subvenciones para proyectos culturales.

Dado que se considera de interés cultural para la ciudad de Girona, se propone una subvención directa, excluida de concurrencia pública, de acuerdo con el artículo 15.c de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y de acuerdo con la justificación recogida en los antecedentes.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno en virtud de la delegación efectuada por la alcaldesa presidenta, mediante Decreto núm. 2016003978, de fecha 18 de marzo de 2016.

Propuesta de acuerdo

Primero. OTORGAR una subvención por concesión directa a La Fundació Llibreria Les Voltes, con CIF G55188700, por importe de siete mil euros (7.000 €) para la realización de la actividad II Fira del Llibre infantil i juvenil, celebrada los días 31 de marzo y 1 de abril de 2017 en la plaza Cataluña de la ciudad de Girona.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto de tres mil quinientos euros (3.500 €) con cargo a la partida 2017 800 33400 48200 (cooperación cultural), y tres mil quinientos euros (3.500 €) con cargo a la partida 2017 100 92010 48000 Relaciones Institucionales.

Tercero. Aprobar las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención de acuerdo con los términos siguientes:

1. La subvención se destinará a la realización de actividad II Fira del llibre infantil i juvenil celebrada los días 31 de marzo y 1 de abril de 2017, de acuerdo con el proyecto presentado con la solicitud, que figura en el expediente, y con los compromisos:

1.1. Hacer constar el logotipo del Ayuntamiento de Girona en la difusión y los programas de su actividad.

2. El receptor de la subvención obliga a justificarla de acuerdo con las siguientes indicaciones:

2.1. Cuenta justificativa

De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por el Pleno municipal de fecha 14 de septiembre de 2015 (publicada en el BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará por registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad, la documentación especificada en el artículo 34 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada e impreso de indicadores
- b) Liquidación del presupuesto
- c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones o informe auditor.
- e) Elementos de difusión

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.

Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

3. Verificación y control El Ayuntamiento de Girona podrá llevar a cabo las acciones de seguimiento y verificación que considere necesarias para garantizar la correcta ejecución de las condiciones de la subvención, y podrá requerir aquella documentación que crea conveniente para este control.

4. En todo lo no previsto en el presente documento se estará a lo establecido en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

5. Se entenderá aceptada la subvención si el beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución.

Cuarto. Comunicar este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Girona, 10 de abril de 2017

El concejal delegado de Cultura

Carles Ribas i Gironés